



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2438-2022-R-UNICA

Ica, 17 de junio de 2022

VISTA:

La solicitud de fecha 28 de abril de 2022 presentada por la señora Teresa Jesús Aguado de Arizola, quien en calidad de cónyuge superviviente, solicita el **CESE POR FALLECIMIENTO** de su señor esposo Q.E.V.F. LEONCIO MARTÍN ARIZOLA JUNCHAYA como docente adscrito a la Facultad de Odontología, y el pago de sus beneficios sociales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.* (...)

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece las *fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;*

Que, estando el Acta de Defunción N° 2000987903 emitido por el Registro Nacional de Identificación Estado Civil certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Leoncio Martín Arizola Junchaya; acaecido el 20 de abril de 2022, y conforme al Acta de Matrimonio N° 018-1969 otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica, se acredita que la Sra. Teresa Jesús Aguado de Arizola, es conyuge superviviente de Q.E.V.F. Leoncio Martín Arizola Junchaya, por lo que tiene interés legítimo para formular esta pretensión;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 060-2022 de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 043-E/UGRH-DIGA-UNICA-2022 de Escalafón, señala que el docente Q.E.V.F. Leoncio Martín Arizola Junchaya inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 1 de mayo de 1978, contando al 20 de abril de 2022 con 48 años, 9 meses y 5 días de servicios prestados al Estado, incluido su reconocimiento de formación profesional con Resolución Rectoral N° 24882 de fecha 24 de junio de 1994 y se encontraba incorporado al Régimen del Pensiones Ley N° 19990;

Que, mediante Informe Técnico N° 0180-RyP/URH-UNICA-2022 del 1 de junio de 2022, Remuneraciones y Pensiones manifiesta que *es admisible otorgarle la Resolución de Cese por Fallecimiento a Q.E.V.F. LEONCIO MARTÍN ARIZOLA JUNCHAYA, Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", debiendo considerar para efectos de pagos de beneficios sociales desde la fecha de su Nombramiento 15 de diciembre de 1978.*



a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: *numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos"; según detalle:*

TOTAL

D.L. N° 276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 2,711.99
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 20/04/2022)	9,121.27
TOTAL A PAGAR	S/. 11,833.26

** Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.*

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 094-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 emitido por Control de Personal, el docente Q.E.V.F. **Leoncio Martín Arizola Junchaya**, ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2020 y 2021**. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

Remuneración permanente	AÑOS	Total
S/. 978.00	2	S/. 1,956.00

Que, mediante Oficio N° 667-URRHH-DIGA-UNICA-2022 del 1 de junio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 260-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1030-2022-OPP/UNICA del 2 de junio de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 219-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 542-OAJ-UNICA-2022 del 14 de junio de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe declarar FUNDADO lo solicitado por la Sra. TERESA JESÚS AGUADO de ARIZOLA en calidad de Conyugue supérstite solicita CESE POR FALLECIMIENTO de su Esposo Q.E.V.F. LEONCIO MARTÍN ARIZOLA JUNCHAYA, Docente Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios



R.R. N° 2438-2022-R-UNICA

17-6-2022, Pág. 3

- Que, el presente expediente debe ser elevado por ante el Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
- Que, se debe de expedirse la Resolución Rectoral Correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 17 de junio de 2022, acuerdan por unanimidad, Declarar procedente lo solicitado por la señora TERESA JESÚS AGUADO de ARIZOLA, quien en calidad de cónyuge supérstite solicita el cese por fallecimiento de su señor esposo Q.E.V.F. Leoncio Martín Arizola Junchaya, otorgándosele todos los beneficios conforme a Ley;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 17 de junio de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la señora TERESA JESÚS AGUADO de ARIZOLA, quien en calidad de cónyuge supérstite solicita el CESE POR FALLECIMIENTO de su señor esposo Q.E.V.F. Leoncio Martín Arizola Junchaya y pago de los beneficios sociales de acuerdo a ley.

Artículo 2°.- CESAR POR FALLECIMIENTO, al docente Q.E.V.F. LEONCIO MARTÍN ARIZOLA JUNCHAYA con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, acaecido el 20 de abril de 2022.

Artículo 3°.- OTORGAR, a la señora Teresa Jesús Aguado de Arizola, el monto de S/. 11,833.26 (once mil ochocientos treinta y tres con 26/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 1,956.00 (mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional al docente Q.E.V.F. LEONCIO MARTÍN ARIZOLA JUNCHAYA, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Carmel
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR